

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 17.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN RELACION AL EXPEDIENTE SUP-JRC-7/2009.

PAG. 2

ACUERDO GENERAL  
No. 02/2009.-

EMITIDO POR EL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES.

PAG. 11

REGLAMENTO.-

DE LA LEY DE PROTECCION A LOS NO FUMADORES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 13

CONVENIO.-

ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS AFASPE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y ESTA ENTIDAD.

PAG. 30

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LOS CC. ARMANDO GALINDO RAMIREZ Y MARTIN QUIÑONES GUZMAN, PARA LA AUTORIZACION DE LA AMPLIACION DE UNA RUTA DEL EJIDO DENOMINADO EL HUARACHE, AL Poblado DE VILLA JUAREZ HACIA EL ENTRONQUE CON LA CARRETERA DURANGO, CD. LERDO EN EL KM 222 PASANDO POR EL EJIDO MONTERREY Y EL EJIDO LA LOMA TODOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 84

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número diez de fecha miércoles veintinueve de abril de dos mil nueve, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación al expediente SUP-JRC-7/2009, por el que se ajusta la determinación y distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el año dos mil nueve, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral para el Estado de Durango, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, entre sus fines tiene el de preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, actuando en todo momento, apegado a la legalidad, con imparcialidad, objetividad, equidad e independencia.

**SEGUNDO.** Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

**TERCERO.** Que el artículo 117 fracciones I y XIV de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que es atribución del Consejo Estatal vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia ley, así como proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos se desarrolle con apego a la ley.

**CUARTO.** Que en fecha quince de abril de dos mil nueve, en la ciudad de México, Distrito Federal, los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvieron el juicio de revisión constitucional correspondiente al expediente SUP-JRC-7/2009, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, mismo que fue

notificado por oficio número SGA-JA-997/2009 de fecha quince de abril de dos mil nueve, recibido el día diecisiete del mismo mes y año.

**QUINTO.** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el considerando número siete de la sentencia referida, ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que:

"Una vez que sea enterado de esta resolución, deje sin efectos el acuerdo dieciséis."

De la misma forma, el punto resolutivo tres de dicha sentencia establece lo siguiente:

"Dentro del término de quince días, ajuste la determinación y distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el año dos mil nueve, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral para el Estado de Durango".

**SEXTO.** Que como se señaló en el considerando precedente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que, dentro del término de quince días, ajuste la determinación y distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el año dos mil nueve conforme a lo dispuesto en la nueva Ley Electoral para el Estado de Durango.

En virtud de lo anterior, este Consejo tiene la obligación de realizar la determinación y distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil nueve con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Electoral para el Estado de Durango que entró en vigor el pasado diecisiete de noviembre de dos mil ocho.

En este sentido, el párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política del Estado prevé lo siguiente:

Los partidos políticos nacionales acreditados y estatales registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Así mismo tendrán derecho a conservar su registro y a las prerrogativas que establezca la ley, todo aquel partido que alcance cuando menos el 2% de la votación emitida.

De la misma forma, se realizó el estudio de las nuevas disposiciones legales se advirtió que existe una sustancial diferencia entre lo dispuesto por el artículo 76 del Código Estatal Electoral ya derogado y el mismo numeral de la Ley Electoral vigente para el Estado; es decir, los supuestos exigidos por la ley para que los partidos políticos con registro nacional conserven su acreditación ante el Instituto, se modificaron, como se desprende de la

lectura de los citados artículos, los cuales se transcriben a continuación para una mayor claridad:

**CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO** (derogado el diecisésis de noviembre de dos mil ocho).

**ARTÍCULO 76**

Los partidos políticos nacionales que no hayan participado u obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de la elecciones a que se refiere la fracción I del artículo 67 del presente Código; al perder su registro ante el Instituto Federal Electoral, y al no cumplir con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado y en el presente Código, perderán su registro ante el Instituto Estatal Electoral así como su derecho a participar en las elecciones locales.

**LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO** (Vigente a partir del diecisiete de noviembre de dos mil ocho).

**ARTÍCULO 76**

1. Los partidos políticos nacionales que no hayan participado u obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior el dos por ciento de la votación emitida, perderán su acreditación ante el Instituto.

De la lectura de dicho precepto se advierte que en el Estado de Durango existen dos partidos políticos con registro nacional acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que se encuentran dentro del supuesto señalado por el artículo 76 de la nueva Ley Electoral, por no haber obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior el dos por ciento de la votación requerido por la ley para conservar la acreditación en el Estado, teniendo en consideración que la votación total emitida en las elecciones para diputados de mayoría relativa en el proceso electoral ordinario del año dos mil siete fue de 526,604 (quinientos veintiséis mil seiscientos cuatro) votos; dichos partidos son:

- 1). Verde Ecologista de México que obtuvo una votación de 3,917 (tres mil novecientos siete) votos; es decir, el 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento) de la votación emitida, y
- 2). Socialdemócrata que obtuvo una votación de 3,055 (tres mil cincuenta y cinco) votos, que equivalen al 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento) de la votación total emitida.

En este tenor, a dichos partidos les es aplicable lo preceptuado en el artículo 76 de la nueva Ley Electoral en virtud de los porcentajes de votación obtenidos, por lo cual la pérdida de su acreditación es simplemente una consecuencia lógica y connatural de la causa que lo origina. Habiéndose salvaguardado la garantía de audiencia señalada en

el artículo 70 del mismo ordenamiento legal, desde el momento en que los afectados registran representantes en los Consejos Estatal y Municipales del propio Instituto, en los que tienen oportunidad de participar en las distintas fases del proceso electoral, especialmente en el de los cómputos derivados de la jornada electoral; y están en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos, o bien, participar como terceros interesados en esos procedimientos jurisdiccionales para hacer patente un derecho incompatible con el que, en su caso, pretenda la parte actora.

En ese sentido se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis S3EL 058/2001 consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 759, cuyo rubro expresa: PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE CUMPLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Así, la consecuencia lógica y natural de la pérdida de acreditación de un partido político nacional ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la pérdida del derecho a percibir financiamiento público; motivo por el cual en la distribución del financiamiento público para los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve no se contempla financiamiento alguno para los partidos Verde Ecologista de México y Socialdemócrata.

Mención aparte merece el Partido Convergencia, ya que si bien es cierto que obtuvo una votación de 6,209 votos (seis mil doscientos nueve), cantidad que equivale al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) de la votación emitida, también lo es que dicho partido participó en la elección ordinaria del año dos mil siete coaligado con el Partido del Trabajo en la Coalición "Alianza por Durango", dicha coalición obtuvo un porcentaje de votación total del 4.72% (cuatro punto setenta y dos por ciento) de la votación total emitida, y los votos que le correspondieron a Convergencia fueron otorgados de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Coalición respectivo, específicamente la cláusula novena del mismo.

Ahora bien, el párrafo 2 del artículo 43 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece:

"Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del dos por ciento de la votación emitida, que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados."

Situación que, como se señala en el párrafo anterior, acontece en el caso de la Coalición "Alianza por Durango", ya que obtuvo el 4.72% (cuatro punto setenta y dos por ciento) de la votación total emitida.

Así las cosas, los partidos coaligados requerían un total del 4% (cuatro por ciento) de la votación total emitida para conservar su acreditación, situación que ocurrió en la especie y por ello se otorga financiamiento público para el ejercicio fiscal dos mil nueve al Partido Convergencia.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 88 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en el párrafo 2 establece que el financiamiento público en ningún caso será mayor a la cantidad que para tal efecto se señale en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

**OCTAVO.** Que en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 47 de fecha jueves once de diciembre de dos mil ocho, se publica el Decreto Número 234, mismo que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del año dos mil nueve, señalando, en el anexo denominado "Transferencias Estatales", la cantidad de \$30'657,382.00 (treinta millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) correspondiente al financiamiento a partidos políticos.

**NOVENO.** Que bajo el principio de legalidad y atendiendo a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación al expediente SUP-JRC-7/2009, este órgano máximo de dirección ajusta la determinación y distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el año dos mil nueve, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral para el Estado de Durango, partiendo de la cantidad total a repartir de \$30'657,382.00 (treinta millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.), mismos que incluyen lo referente a gasto ordinario, a gasto por actividades específicas y al fondo para agrupaciones políticas.

**DÉCIMO.** Que el financiamiento público es igual a gasto ordinario mas gasto por actividades específicas mas el fondo para agrupaciones políticas, de donde actividades específicas es igual al veinte por ciento del gasto ordinario y, el fondo para agrupaciones políticas es igual al dos por ciento del gasto ordinario, por lo que: \$30'657,382.00 (treinta millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) se integran de \$25'129,001.64 (veinticinco millones ciento veintinueve mil un pesos 64/100 m.n.) correspondientes al gasto ordinario, \$5'025,800.32 (cinco millones veinticinco mil ochocientos pesos 32/100 m.n.) correspondientes a actividades específicas y \$502,580.03 (quinientos dos mil quinientos ochenta pesos 03/100 m.n.) correspondientes al fondo para agrupaciones políticas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que bajo el principio de legalidad y atendiendo a lo señalado en los considerandos que anteceden, este órgano máximo de dirección, actualiza la distribución del financiamiento en base a los procedimientos referidos en el artículo 86 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, partiendo de que el salario mínimo general vigente para este año dos mil nueve, correspondiente al Estado de Durango y publicado el veintitrés de diciembre de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, es de \$51.95 (cincuenta y un pesos 95/100 m.n.) y determina que, el financiamiento público para el Partido Convergencia, por haber participado en la elección anterior en coalición con el Partido del Trabajo y no haber obtenido representación en el Congreso del Estado, es equivalente a una cantidad mensual de cuatrocientas veces el salario mínimo durante el año que corresponda, originando la tabla siguiente:

Partido Político	SMGV	SMGV por 400	Total anual
Convergencia	51.95	20,780.00	249,360.00

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que a la cantidad determinada de \$25'129,001.64 (veinticinco millones ciento veintinueve mil un pesos 64/100 m.n.) se le restan los \$249,360.00 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) calculados en la tabla anterior para los partidos políticos sin representación en el Congreso del Estado y la cantidad resultante de \$24'879,641.64 (veinticuatro millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 64/100 m.n.) es la que corresponde distribuir entre los seis partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.

Atendiendo lo señalado en la Ley de la materia, primeramente este monto se divide en tres partes iguales, siendo estas de \$8'293,213.88 (ocho millones doscientos noventa y tres mil doscientos trece pesos 88/100 m.n.) cada una.

En cumplimiento del artículo 86 párrafo 1, fracción I, incisos c.1), c.2) y c.3) de la Ley de la materia, una de las partes se distribuye en forma igualitaria, la segunda parte se distribuye según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección de diputados por mayoría relativa y, la última parte, se distribuye en proporción directa al número de diputados que haya obtenido en dicha elección.

El desarrollo de la distribución de la segunda parte, atendiendo al inciso d) del artículo 86 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se distribuye de conformidad a lo siguiente:

d.1) El cuarenta por ciento del total asignado para este rubro se distribuirá entre todos los partidos políticos por los primeros puntos porcentuales que hayan obtenido de la votación emitida comprendidos entre el dos punto cinco por ciento y el diez por ciento de dicha votación;

d.2) El treinta por ciento del total asignado a este rubro se distribuirá adicionalmente entre todos los partidos políticos por los siguientes puntos porcentuales comprendidos entre el diez por ciento y el veinte por ciento que hubiesen obtenido de la votación emitida;

d.3) El veinte por ciento del total asignado a este rubro se distribuirá en forma adicional, por los siguientes puntos porcentuales comprendidos entre el veinte por ciento y el treinta por ciento de la votación emitida, que hubiesen obtenido los partidos políticos; y

d.4) El diez por ciento restante del total asignado a este rubro se distribuirá entre los partidos políticos que hayan obtenido más del treinta por ciento de la votación estatal emitida, en proporción a los puntos porcentuales que por arriba del treinta por ciento hayan alcanzado.

La tercera parte, de conformidad con el artículo 86 inciso c.3), se distribuye en proporción directa al número de diputados que los partidos políticos hayan obtenido en la última elección de diputados por mayoría relativa.

Realizados los cálculos correspondientes, se origina la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	EN FORMA IGUALITARIA	EN PROPORCIÓN A VOTOS			EN PROP. A NUM DE DIP	TOTAL
		40%	30%	20%		
P. A. N.	1,382,202,3133	1,239,025,9781	1,243,982,0820	829,321,3880	261,803,7549	2,211,523,7013
P. R. I.	1,382,202,3133	1,239,025,9781	1,243,982,0820	829,321,3880	567,517,6331	4,699,487,8653
P. R. D.	1,382,202,3133	284,149,9576	0,0000	0,0000	0,0000	276,440,4627
P. T.	1,382,202,3133	173,483,6369	0,0000	0,0000	0,0000	552,880,9253
P. D.	1,382,202,3133	201,548,2258	0,0000	0,0000	0,0000	276,440,4627
P.N.A.	1,382,202,3133	180,071,7755	0,0000	0,0000	0,0000	276,440,4627
<b>TOTAL</b>	<b>8,293,213,8800</b>	<b>3,317,285,9520</b>	<b>2,487,964,4640</b>	<b>1,658,642,9760</b>	<b>829,321,4880</b>	<b>8,293,213,8800</b>
						<b>24,879,641,64</b>

Toda vez que se integra lo distribuido entre los siete partidos políticos con registro y/o acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango correspondiente al gasto ordinario, se procede, en los términos del artículo 86 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango a integrar el veinte por ciento a que pueden acceder en su total los partidos por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas edificiales durante el año dos mil nueve. De igual manera, en los términos del artículo 81 de la mencionada Ley, se constituye un fondo para las agrupaciones políticas, consistente en una cantidad equivalente al dos por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 43 párrafo 2; 76, 81, 86 párrafo 1 fracción I incisos b), c) y d) y fracción II; 88 párrafo 2; 117 fracciones I y XIV y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, así como el anexo denominado Transferencias Estatales de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil nueve, y la sentencia del expediente SUP-JRC-7/2009 emitida

por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Órgano Colegiado toma el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Queda sin efecto el Acuerdo Número Dieciséis de fecha quince de enero de dos mil nueve.

**SEGUNDO.** En virtud de lo expuesto en el considerando sexto del presente Acuerdo, no se otorgará financiamiento público a los partidos políticos Verde Ecologista de México y Socialdemócrata, quienes dentro del término de treinta días naturales deberán reintegrar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la cantidad que por concepto de financiamiento público les fue asignado durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil nueve.

**TERCERO.** Se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación al expediente SUP-JRC-7/2009, por el que se ajusta la determinación del financiamiento público de los partidos políticos para el año dos mil nueve, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral para el Estado de Durango, de conformidad con la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO
P. A. N.	7,167,859.2176
P. R. I.	9,961,537.2599
P. R. D.	1,942,792.7336
P. T.	2,108,546.8756
P.C.	249,360.0000
P.D.	1,860,191.0018
P.N.A.	1,838,714.5515
<b>TOTAL</b>	<b>25,129,001.6400</b>

**CUARTO.** Se distribuirá a cada partido político la cantidad que resulte de restar el financiamiento público entregado en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso a la cantidad aprobada en la tabla que

antecede en cantidades mensuales iguales durante el periodo de mayo a diciembre y hasta completar los importes aquí aprobados.

Estas cantidades se entregarán a los partidos políticos a través de sus acreditados para tal efecto.

**QUINTO.** Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos del resolutivo cuarto del juicio de revisión constitucional del expediente SUP-JRC-7/2009.

**SEXTO.** Notifíquese a la dirigencia nacional de los partidos Verde Ecologista de México y Socialdemócrata.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número diez de fecha miércoles veintinueve de abril dos mil nueve, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
SECRETARIO

**ACUERDO GENERAL 02/2009 DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA SUSPENSION OFICIAL DE LABORES.**

La suscrita licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infraactores del Estado de Durango, en uso de la facultad que le confiere los artículos 174, 176, 180, inciso a), 181 y 187, fracciones II y XII del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado de Durango, y artículos 1, 2, 15, 25, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal para Menores Infraactores del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 12 de marzo de 2009, emite el presente Acuerdo General relativo a la suspensión oficial de labores.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 187, fracciones II y XII del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado de Durango, relacionado con los diversos numerales 181 del mismo ordenamiento legal y 15 y 25, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal para Menores Infraactores del Estado, son atribuciones del Magistrado Presidente de este Honorable Tribunal, el vigilar el cumplimiento del Código antes invocado, dictando al efecto las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina de esta Institución y decretar la suspensión oficial de labores de esta Institución.

**SEGUNDO.-** El artículo 38 del Código de Justicia minoril antes referido, señala en lo que interesa, que los términos legales se contarán en días hábiles; ello sin perjuicio de lo dispuesto por el diverso numeral 47, segundo párrafo del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado, que establece en lo conducente, que la Institución del Ministerio Público contará con un término improrrogable de 48 horas para formular su escrito de consignación ante el Juez Especializado en Menores Infraactores de este Tribunal, en las investigaciones que realice estando el menor detenido, supuesto del cual se desprende que para efectos de recepción de escritos de consignaciones provenientes del Ministerio Público y puesta a disposición de menores de edad sujetos a detención en la fase de investigación, no existe suspensión del plazo antes aludido y en consecuencia, de las funciones receptoras de los Juzgados Especializados en Menores Infraactores en este ámbito de atribuciones.

**TERCERO.-** El artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Durango, aplicado supletoriamente en materia minoril atento a lo dispuesto por el artículo 14 del Código de Justicia para Menores Infraactores, establece en su segundo párrafo, que no se incluirán en los plazos, los sábados, los domingos ni los días inhábiles, a no ser que se trate de poner al imputado a disposición de los Tribunales, de tomarle su declaración preparatoria o de resolver la procedencia de su formal prisión, sujeción a proceso o libertad.

**CUARTO.-** Que ante el brote epidemiológico del virus de influenza porcina que se ha suscitado en todo el país y con el propósito de proteger la salud de los justiciables y personas que asisten cotidianamente a los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de este Honorable Tribunal, así como los integrantes de esta institución; y en atención a las medidas de prevención establecidas a nivel nacional por las Secretarías de Salud y del Trabajo, es procedente DECRETAR LA SUSPENSION OFICIAL DE LABORES los días 30 (treinta) de abril,

04 (cuatro) y 05 (cinco) de mayo de 2009, para reanudar actividades el miércoles 06 de mayo de 2009, por lo que los términos legales no correrán durante dicho periodo y los mismos entrarán igualmente en suspensión en las fechas indicadas.

**QUINTO.**- En consecuencia, es conveniente y oportuno que, en beneficio de la seguridad jurídica de los justiciables y del servicio que debe brindárseles en este Honorable Tribunal para Menores Infractores, los Juzgados Especializados en Menores Infractores integrantes de este Tribunal, con base en la interpretación y aplicación armónica de los preceptos mencionados en los considerandos que preceden, establezcan guardias receptoras en las fechas indicadas.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos legales, la Presidencia del Honorable Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, expide el siguiente

#### ACUERDO GENERAL

**PRIMERO.**- SE DECRETA LA SUSPENSION OFICIAL DE LABORES DEL HONORABLE TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO, los días 30 de abril, 04 y 05 de mayo del 2009, reanudándose las labores el día miércoles 06 de mayo de 2009.

**SEGUNDO.**- Los plazos legales entran en suspensión en dicho periodo.

**TERCERO.**- Se decreta el establecimiento de guardias receptoras en los Juzgados Especializados en Menores Infractores integrantes de este Honorable Tribunal en el periodo indicado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

**SEGUNDO.**- Hágase del conocimiento de los funcionarios integrantes de este Honorable Tribunal el contenido del presente Acuerdo para su exacta observancia.

**TERCERO.**- Hágase del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público adscritos a este Tribunal, así como de los Defensores Públicos adscritos la presente disposición.

**CUARTO.**- Publíquese el presente acuerdo en lugar visible de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, para lo cual gírese atento oficio al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, con el objeto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se disponga ordenar la publicación del presente Acuerdo en el órgano de comunicación oficial antes señalado a fin de que surta sus efectos legales.

Así lo proveyó y firma la Licenciada NELIA ALMIRIANA INFRACTORA PAREDES ESCOBEDO, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO, ante la Licenciada NORA MARTELL MORONEZ, Secretaria General de Acuerdos ante quien se actúa y da fe. Conste.

**ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Tercero Transitorio del Decreto de Reformas a la Ley de Protección a los No Fumadores del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango el 23 de noviembre de 2008, tengo a bien expedir el siguiente **Reglamento de la Ley de Protección a los No Fumadores**, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Ley General para el Control del Tabaco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de mayo del año 2008, entrando en vigor el día 28 de agosto del mismo año, cuyas disposiciones son de observancia general en el territorio nacional. Dicho cuerpo legal en su artículo cuarto transitorio, estableció que el Gobierno del Distrito Federal, los gobiernos estatales y municipales, deberían adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, conforme a sus competencias.

**SEGUNDO.-** En nuestra entidad federativa existe la Ley de Protección a los No Fumadores para el Estado de Durango, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52, de fecha 29 de junio de 2006, estableciéndose un sistema de distribución de competencias, confiriéndole la principal responsabilidad a la Secretaría de Salud;. En tal sentido, la ley en mención, pretende hacer realidad el derecho a la protección de la salud y a un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de la población.

**TERCERO.-** En ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo impulsó, ante el H. Congreso del Estado, las reformas necesarias a la Ley de Protección a los No Fumadores para el Estado de Durango, habiéndose publicado el decreto de reformas y derogaciones en el Periódico Oficial del Estado de Durango de fecha 23 de noviembre de 2008. Refiere el decreto en mención que la

Organización Mundial de la Salud, estima que para el año 2020, el tabaquismo será la mayor causa de muerte y discapacidad, y morirán más de diez millones de personas por año, debido a que en el mundo existen 1,100 millones de fumadores, equivalentes a un tercio de la población mundial. En el año 2000, el tabaquismo causó 3 millones 500 mil muertes en el mundo, lo que representan diez mil muertes diarias; en el 2004, por esta causa fallecieron 5 millones de personas, representando 13,698 muertes diarias, y se estima que de continuar con esa tendencia, los fallecimientos llegarán a 10 millones por año entre el 2020 y el 2030.

Asimismo, refiere que en México, el tabaquismo representa aproximadamente 150 muertes diarias a consecuencia de las enfermedades asociadas a esta adicción; por otro lado, el sector salud destina anualmente \$30,000'000,000.00 (treinta mil millones de pesos 00/100 M.N.); es decir, (el 0.3% del Producto Interno Bruto) en la atención y tratamiento de pacientes que presentan enfermedades relacionadas al tabaco.

**CUARTO.-** En el Estado de Durango, derivado de la información que emana de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 editada por el Instituto Nacional de Salud Pública, se deriva que, de la encuesta aplicada, se estimó que el 20.4% de los adultos de 20 años o más, fumaban al momento de la encuesta y habían fumado más de 100 cigarros en su vida como para considerarlos fumadores, lo cual ubicaba al Estado en el lugar 9, arriba de la media nacional, con una proporción tres veces mayor en los hombres que en mujeres.

**QUINTO.-** Durango se ha destacado, y ha sido reconocido como uno de los estados de la República que más ha avanzado en materia de la aplicación de las disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco; ha sido el primer Estado en adecuar su legislación, a fin de adecuar las disposiciones de la Ley de Protección a los No Fumadores para el Estado de Durango, en consonancia con la Ley General.

**SEXTO.-** En ese sentido, y con el propósito de seguir a la vanguardia en la aplicación de disposiciones que garanticen una vida saludable de los Duranguenses, se hace necesario la emisión del presente reglamento, pues con fecha 23 de noviembre de 2008 fueron publicadas reformas y derogaciones

a la Ley de Protección a los No Fumadores para el Estado de Durango, decreto que, en su artículo tercero transitorio establece que: "El Reglamento de esta Ley, se expedirá en un plazo que no exceda de 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto."

**SEPTIMO.-** Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, fracción II, 71 y 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto de reformas y derogaciones a la Ley de Protección a los No Fumadores del Estado de Durango publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango de fecha 23 de noviembre de 2008, se emite el presente:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES  
PARA EL ESTADO DE DURANGO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y es aplicable en todo el territorio del estado de Durango, y tiene por objeto hacer efectivas las disposiciones de la Ley de Protección a los No Fumadores del Estado de Durango, con el fin de proteger la salud de la población contra los efectos nocivos del consumo de tabaco y por la exposición al humo del tabaco; la protección de la salud de las personas fumadoras activas y pasivas, así como la promoción de la reducción del consumo de productos de tabaco.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene como finalidad:

- I. La protección de la salud de la población de los efectos nocivos del consumo del tabaco;
- II. La protección de los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;
- III. Impulsar acciones que inhiban el hábito de fumar en niños y adolescentes;
- IV. Fomentar la promoción y la educación para la protección de la salud, y concientizar a la población de las consecuencias negativas del consumo y exposición al humo del tabaco;
- V. Preservar y mejorar la salud del individuo, fomentando su bienestar físico y mental a fin de prolongar y elevar su calidad de vida, el acrecentamiento de valores y actitudes solidarias, que contribuyan al desarrollo social del mismo;
- VI. Establecer la coordinación entre los distintos niveles de gobierno tendiente al establecimiento de programas y acciones que procuren reducir los daños a la salud de las personas, derivados del consumo de productos de tabaco;
- VII. Establecer el proceso de verificación y vigilancia para el cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento;
- VIII. Establecer los lineamientos para la expedición del certificado de área 100% libre de humo de tabaco;
- IX. Establecer las bases para definir las características de los señalamientos a que se refiere la Ley y el presente Reglamento y que deberán quedar previstos en el manual de señalamientos; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Autoridad Sanitaria.-** El conjunto de dependencias, organismos públicos descentralizados o descentralizados y toda autoridad de la

- Secretaría de Salud del Estado de Durango, que tenga competencias para la aplicación de la Ley;
- II. **Acta de Verificación.**- El documento en el que consta el acto de autoridad por el cual se ejecuta una orden de visita de verificación y hace constar probables infracciones a la normatividad sanitaria;
- III. **Área o espacio libre de humo.**- El espacio físico en el cual indistintamente está prohibido encender o tener encendidos productos que emanen humo de tabaco;
- IV. **Área abierta.**- Los espacios que se encuentran ubicados al aire libre;
- V. **CECA.**- El Consejo Estatal contra las Adicciones presidido por el titular de la Secretaría de Salud;
- VI. **Certificado de espacio 100% libre de humo de tabaco.**- El documento que acredita el reconocimiento de aquellos establecimientos que demuestren y garanticen la protección a los no fumadores;
- VII. **COPRISED.**- La Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango;
- VIII. **Denuncia Ciudadana.**- La que realiza cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, ante la autoridad competente;
- IX. **Entes Públicos.**- El Poder Legislativo del Estado y cualquiera de sus dependencias; el Poder Ejecutivo del Estado y todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal; el Poder Judicial del Estado y todos sus órganos; los Tribunales Estatales Autónomos; los Ayuntamientos de los municipios y todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal, y los órganos autónomos estatales previstos en la constitución y en las leyes estatales reconocidos como de interés público;
- X. **Establecimiento.**- El espacio cerrado con acceso al público, independientemente de la actividad o giro al que se dedique;
- XI. **Espacio cerrado de acceso al público.**- Todo aquél en el que hacia su interior no circula de manera libre el aire natural. Las ventanas, puertas,

- ventilas y demás orificios o perforaciones en delimitaciones físicas, no se considerarán espacios para la circulación libre de aire natural;
- XII. **Espacio 100% libre de humo de tabaco.**- El establecimiento, lugar de trabajo interior o transporte público, escolar, de personal y los vehículos oficiales de los entes públicos, en los que queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;
- XIII. **Humo de Tabaco.**- Las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan al no fumador;
- XIV. **Ley.**- La Ley de Protección a los No Fumadores para el Estado de Durango;
- XV. **Ley General.**- La Ley General para el Control del Tabaco;
- XVI. **Ley de Salud.**- La Ley de Salud del Estado de Durango;
- XVII. **Orden de Visita de Verificación.**- El documento emitido por autoridad competente por el cual facilita la realización de una visita de verificación para vigilar el cumplimiento de la Ley;
- XVIII. **Producto de tabaco.**- En cualquier sustancia o producto manufacturado, preparado total o en parte, utilizando como materia prima, hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;
- XIX. **Reincidencia.**- La violación a las disposiciones de la Ley o de este Reglamento, dos o más veces, dentro del periodo de un año calendario, contado a partir de la notificación de la sanción inmediata anterior;
- XX. **Secretaría.**- La Secretaría de Salud del Estado de Durango;
- XXI. **Tabaco.**- La planta "Nicotina Tabacum" y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;
- XXII. **Tabaquismo.**- El fenómeno por el cual una persona es considerada como adicta o dependiente a la nicotina o al consumo de productos de tabaco; y
- XXIII. **Zona exclusiva para fumar.**- Los espacios destinados para fumadores que deben cumplir los requisitos señalados en la Ley.

**Artículo 4.-** La aplicación, vigilancia, imposición de sanciones e interpretación de este Reglamento, corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, por conducto de la COPRISED. En todo caso la autoridad procurará el derecho humano a la salud y los fines que persigue este Reglamento.

Los verificadores autorizados, para la aplicación del presente Reglamento respecto a los actos u omisiones que se asienten en las actas de visita de verificación estas darán plena certeza de los hechos

Las sanciones económicas que imponga la COPRISED se destinarán a la aplicación de los programas contra el tabaquismo, así como para fortalecer las tareas de verificación de la autoridad.

**Artículo 5.-** En la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, coadyuvarán:

- I. Los propietarios, poseedores, gerentes, responsables y/o empleados de los espacios 100% libres de humo de tabaco, a los que se refiere la Ley;
- II. Los concesionarios, choferes y/u operadores de unidades de servicio público;
- III. El personal directivo, docente y administrativo de las instituciones de educación, los integrantes de las asociaciones de padres de familia, los permisionarios de las cafeterías o similares dentro de las instituciones educativas;
- IV. Los usuarios de los espacios 100% libres de humo de tabaco que en todo momento podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley;
- V. Los órganos de control interno de los Entes Públicos, cuando el infractor sea un servidor público;
- VI. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, y
- VII. Las organizaciones de la sociedad civil, cuyo campo de acción tenga que ver con temas de educación, salud y desarrollo humano

**Artículo 6.-** Son supletorias del presente ordenamiento, la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley de Salud del Estado de Durango y el Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

## CAPÍTULO II

### PROGRAMA CONTRA EL TABAQUISMO

**Artículo 7.-** Es de interés público y de carácter prioritario, la formulación y ejecución de programas de prevención contra el tabaquismo, principalmente en la infancia y la adolescencia; Estos programas deberán promover estilos de vida más sanos y positivos en los que el individuo desarrolle actitudes y conductas de auto cuidado y participación social.

**Artículo 8.-** Las acciones que emprenderá la Secretaría para la ejecución de los programas contra el tabaquismo comprenderán lo siguiente:

- I. La promoción de la salud, a través del fomento de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, en el trabajo y en la comunidad;
- II. Controlar la promoción y la venta de tabaco; en este sentido la autoridad combatirá eficazmente la venta de tabaco a menores de edad, la venta de cigarrillos sueltos, la existencia de máquinas expendedoras automáticas de productos de tabaco y demás conductas que sean violatorias de las disposiciones de la Ley General;
- III. La orientación a la población sobre los efectos destructivos y factores de riesgo para la salud, por el consumo de tabaco;
- IV. Incluir contenidos acerca del tabaquismo y sus consecuencias, en los programas y materiales educativos de primaria y secundaria;
- V. Impulsar acciones que inhiban el hábito de fumar en niños y adolescentes;

- VI. El fomento en la población, a fin de no se fume en el hogar, ante la presencia de menores de edad o mujeres embarazadas, en los centros de trabajo y en los lugares públicos;
- VII. Mecanismos eficaces para la detección temprana del fumador;
- VIII. Promover y estimular los espacios libres de humo de tabaco;
- IX. Fortalecer la vigilancia sobre el cumplimiento de la regulación sanitaria relativa a las restricciones para la venta y el consumo del tabaco;
- X. La obligación de la autoridad para constituirse en ejemplo en la observancia de la normatividad en materia de protección a los no fumadores;
- XI. El establecimiento de políticas tendientes a disminuir el acceso y el consumo del tabaco; y
- XII. Propiciar la investigación a fin de detectar factores de riesgo individuales y sociales, los problemas de salud que se asocian al consumo del tabaco; la magnitud, características, tendencias, alcances y posibles soluciones del problema del tabaquismo, así como los efectos de la publicidad sobre el consumo.

**Artículo 9.-** Corresponde a los juzgados administrativos municipales o a las autoridades encargada de la justicia administrativa municipal, conocer de las infracciones a la Ley y al presente Reglamento, realizadas por las personas físicas, siempre y cuando haya sido puestas a su disposición por los elementos de la policía municipal.

La Secretaría de Salud, a través de La COPRISED en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, podrá celebrar convenios interinstitucionales con las autoridades municipales, que garanticen la aplicación y la observancia de la normatividad en materia de protección a los no fumadores.

**CAPÍTULO III****DE LA PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES**

**Artículo 10.-** En el Estado de Durango por razones de orden público e interés social, queda prohibido fumar, consumir o encender cualquier producto del tabaco en los espacios o áreas 100% libres de humo de tabaco.

La COPRISED fomentará la obtención del certificado de espacio 100% libre de humo de tabaco, por el cual se hace constar el respeto y el conocimiento de quienes conviven en el espacio correspondiente, sobre la normatividad en materia de protección a los no fumadores y a la Ley General.

Corresponde a la Secretaría, con la participación del CECA, otorgar el Certificado de Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco, en los términos del Manual de Operaciones respectivo. Este certificado se otorgará a los establecimientos que hayan logrado erradicar totalmente el hábito de fumar y cuyos espacios sean totalmente libres de humo de tabaco.

Los propietarios, poseedores, administradores o responsables de los espacios 100% libres de humo de tabaco, podrán establecer zonas exclusivas para fumar, mismas que deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley.

Queda terminantemente prohibido que en los edificios, lugares, negocios o establecimientos, se ofrezca o anuncie que son exclusivos para fumar o para fumadores, o que anuncien eventos exclusivos para fumadores, cualquiera que sea la forma en que lo ofrezcan o publiciten.

**Artículo 11.-** En los espacios 100% libres de humo de tabaco y en las zonas exclusivas para fumar, deberán colocarse letreros en lugares visibles, que indiquen claramente su naturaleza, incluyendo un número telefónico para la denuncia ciudadana a que se refiere la Ley.

Los letreros que deberán ser desarrollados en el manual de avisos y señalamientos, serán suficientemente legibles, con contrastes de colores que

faciliten su lectura y visibilidad. La autoridad sancionará la falta de los anuncios a que se refiere la Ley General y la Ley.

En el caso de inmuebles históricos o cuyas características requieran una señalización especial, en materia de protección a los no fumadores, deberán observar puntualmente lo que disponga la normatividad, con la salvedad de que la COPRISED podrá autorizar características especiales para armonizar las características del inmueble a los requisitos de los señalamientos. En cualquier caso la autorización para modificar las características de los avisos deberá constar por escrito y mantenerse en su ejemplar original en el establecimiento.

Los letreros que deberá de establecer el manual respectivo serán, por lo menos los siguientes:

- I. Prohibición de venta a menores de edad;
- II. Prohibición de venta de cigarrillos sueltos;
- III. Apague su cigarrillo antes de entrar;
- IV. Área 100% libre de humo de tabaco;
- V. Área exclusiva para fumadores. Prohibida la presencia de menores de edad;
- VI. Denuncia Ciudadana por violación a la Ley de Protección a los No Fumadores. Teléfonos (espacio en blanco en el que se deberá anotar los números telefónicos que correspondan, según el municipio de que se trate, para el apoyo de la policía municipal y de la autoridad sanitaria); y,
- VII. Edificio certificado como espacio 100% libre de humo de tabaco.

**Artículo 12.-** Los menores de edad, no podrán ingresar a las zonas exclusivas para fumar. Los propietarios, gerentes, administradores o responsables de estos lugares, deberán colocar en lugar visible los letreros que correspondan, en los términos del Manual de avisos y señalamientos.

**Artículo 13.-** En los lugares cerrados con acceso al público, en áreas interiores de trabajo y en las instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivas para fumar, en los términos de la Ley.

Los encargados de dichos centros estarán obligados a dar a conocer los alcances de la Ley General y de la Ley, así como promover una cultura para dejar el hábito del consumo de tabaco.

La autoridad sanitaria deberá garantizar el derecho de los No Fumadores y en general el derecho a la salud de todas las personas, debiendo dar prioridad en la vigilancia de los edificios públicos propiedad del estado; en los que se alberguen oficinas de los Entes Públicos; Unidades hospitalarias del sector público, privado y social, incluidos hospitales, sanatorios, clínicas, laboratorios clínicos, centros de salud, consultorios médicos, dentales, y todos los similares a los anteriores; centros educativos de todos los niveles, incluidos los centros educativos de nivel superior, sean públicos o privados, y en el caso de que estén dotados de autonomía, la aplicación de la normatividad respetará los alcances de aquella.

**Artículo 14.-** La COPRISED fomentará la constitución de espacios, negocios, edificios, áreas y lugares 100% libres de humo de tabaco, en los que se excluya definitivamente el hábito de fumar y se auxilie a las personas que deseen abandonar dicho hábito.

En el caso de que se pretenda ofrecer zonas exclusivas para fumar, éstas deberán contar con las siguientes características:

- I. Estar ubicadas en un área abierta, o
- II. Estar aislada de los espacios 100% libres de humo de tabaco, mediante mecanismos que eviten el traslado de partículas; y
- III. En cualquiera de los dos casos anteriores, que no sean paso obligado para los no fumadores.
- IV. No rebasarán más del 35% del espacio, negocio, edificios, áreas y lugares donde se pretende ubicar zona exclusiva para fumar

**Artículo 15.-** Los empleados, propietarios, poseedores, administradores o responsables de los espacios 100% libres de humo de tabaco, incluidos los que tengan zonas exclusivas para fumar, están obligados a respetar y hacer respetar las disposiciones de la Ley.

En caso de incumplimiento, se exhortará al infractor que se abstenga de realizar la conducta indebida, en caso de negativa, se le requerirá a abandonar las instalaciones o la unidad de transporte; en caso contrario, se solicitará el auxilio de la policía preventiva.

La autoridad invitará al infractor a que desista de realizar la conducta indebida y no haciéndolo será puesto a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal. Los recursos que se generen por la aplicación del presente reglamento deberán ser destinados por los Ayuntamientos a campañas que prevengan el consumo del tabaco.

**Artículo 16.-** Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos que presten servicio de transporte público, transporte escolar o de personal y los vehículos oficiales de los entes públicos, deberán fijar, en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco. Igual obligación tendrán los vehículos que ofrezcan servicios turísticos con unidades abiertas.

En caso de que algún pasajero incumpla con la prohibición de fumar, el conductor procederá en los términos del artículo anterior.

Los conductores de los vehículos que presten servicio de transporte público, que no acaten las disposiciones del presente ordenamiento, deberán ser reportados en forma inmediata a la Dirección General de Transportes del Estado de Durango, para que ésta implemente las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que establece la Ley.

## CAPÍTULO IV

### DEL CERTIFICADO DE ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO

**Artículo 17.-** La Secretaría y la COPRISED fomentarán el otorgamiento del Certificado de Espacio 100% libre de humo de tabaco, que se otorgará con base en el manual de procedimiento que para el efecto se emita. Este certificado se otorgará con la participación del CECA.

El Certificado de Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco, es un reconocimiento de la autoridad a los particulares o entes públicos que se distingan por el respeto y la observancia de la normatividad y al combate al hábito de fumar.

Para su emisión se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Certificado a que se refiere el presente Capítulo se expedirá a petición de parte interesada; no obstante, la COPRISED hará las visitas de verificación que correspondan, promoviendo el otorgamiento del citado documento;
- II. Una vez recibida la solicitud, la cual se hará por conducto de la COPRISED, se programará la primera visita, señalando día y hora para su realización; la visita de verificación se desahogará en los términos de la Ley de Salud;
- III. Posteriormente, y sin previo aviso, se realizarán dos visitas de verificación y se otorgará una calificación, la cual se establecerá con base en el manual de procedimientos correspondiente;
- IV. Si el establecimiento satisface los requisitos previstos en el manual de procedimientos, se otorgará el certificado correspondiente, el cual contendrá la firma del titular de la Secretaría en su carácter de Presidente del CECA;
- V. Si el establecimiento no logra satisfacer los requisitos para obtener el certificado, la resolución deberá estar fundada y motivada, señalando las

deficiencias observadas y otorgándose un plazo hasta de tres meses para su corrección;

- VI. El Certificado tendrá una vigencia de un año, transcurrido ese plazo se deberá desahogar el procedimiento previsto en el presente artículo;
- VII. La emisión del Certificado y su trámite serán gratuitos; y
- VIII. En caso de que un edificio que haya obtenido la emisión del certificado, se manifiesten o evidencien en él, la comisión de tres o más infracciones a la normatividad de la materia en un periodo de seis meses, el certificado será revocado, sin necesidad de procedimiento alguno.

**Artículo 18.-** El otorgamiento del Certificado de Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco, no exime de la responsabilidad administrativa a los infractores de la Ley.

## CAPÍTULO V

### DE LA DENUNCIA CIUDADANA

**Artículo 19.-** Cualquier persona podrá presentar ante la autoridad correspondiente, la denuncia derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de establecimientos cerrados en los que el propietario o encargado no coadyuve a la aplicación de la Ley, el particular, en su denuncia referirá el nombre de la negociación, su ubicación, el horario en que sucedió la infracción y una breve descripción de los hechos; la autoridad asignará un número de folio a la queja a fin de que el particular pueda conocer sobre los avances de la misma.

Derivado de la queja ciudadana, si la autoridad sanitaria no detecta la flagrancia de la infracción, previa emisión de la orden respectiva, se levantará

el acta de visita de verificación, la cual será exhaustiva a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley.

La autoridad competente salvaguardará la integridad de la persona denunciante.

**Artículo 20.-** La Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito, para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias, quejas y sugerencias sobre los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como del incumplimiento de la Ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 21.-** Además de las sanciones que prevé la Ley y el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, la Secretaría podrá aplicar las medidas preventivas y correctivas establecidas en la Ley General de Salud, en la Ley de Salud, en la Ley General, en sus respectivos reglamentos, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y en los acuerdos y decretos que se expidan en materia de salud.

**Artículo 22.-** Las órdenes de visita de verificación, las actas de visita de inspección, el procedimiento, la imposición de sanciones y las notificaciones y recursos, se tramitarán, substanciarán e impondrán en los términos de la Ley General, la Ley, Ley de Salud, del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 23.-** En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción impuesta. Los recursos económicos que se recauden por la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento deberán ser destinados a través de la COPRISED, para la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de enfermedades atribuibles al tabaco y para fortalecer las tareas de verificación y fomento en materia de protección a los no fumadores.

**Artículo 24.-** Para el procedimiento de impugnación de las sanciones derivadas de esta Ley, será aplicable el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**Segundo.-** Derivado del presente Reglamento, de inmediato la Secretaría emitirá el Manual de Avisos y Señalamientos y el Manual de Procedimientos para la expedición del Certificado de Edificio 100% libre de humo de tabaco.

Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a veintiséis de marzo de 2009.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR**

**LA SECRETARIA DE SALUD**

**DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ.**

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; DR. CARLOS RODRÍGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE VIH/SIDA; Y DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DURANGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, por parte de "**LA ENTIDAD**", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "**LA SECRETARÍA**".
- III. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a *Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de*

enfermedades, la cual se concreta en 31 programas de acción nacionales, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XIX, XX, XXI, 28, 33, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/SIDA y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II, VII, VIII, IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio.
4. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud acreditan su cargo mediante el nombramiento respectivo, cuyas constancias en copia fotostática simple se agregan como Anexo 1 al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

### DE "LA ENTIDAD":

1. Que el DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, en su carácter de SECRETARIA DE

SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD del Estado de DURANGO, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 27 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Durango cuya personalidad quedó acreditada mediante fotocopia simple de su nombramiento durante la suscripción de "**EL ACUERDO MARCO**".

2. Que el C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de DURANGO cuya personalidad quedó acreditada mediante fotocopia simple de su nombramiento durante la suscripción de "**EL ACUERDO MARCO**".
3. Que la C. P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA en su carácter de SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 28 fracción VIII y 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango cuya personalidad quedó acreditada mediante fotocopia simple de su nombramiento durante la suscripción de "**EL ACUERDO MARCO**".
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en domicilio Cuauhtemoc Número 225 norte C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, DGO.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los **Anexos 2, 3, 4, 5 y 6** debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas específicos de acción:

No	PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,756,727.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,311,993.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$1,839,409.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,018,858.56
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$889,347.54
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$5,409,070.50
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		\$20,806,746.07

En los **Anexos 2, 3 y 4** se describe la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asume **“LA ENTIDAD”** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el **Anexo 5** se señalan las unidades administrativas y a los órganos descentralizados de **“LA SECRETARÍA”** responsables de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

La transferencia de recursos federales que realice **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No	PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,756,727.45	\$142,650.00	\$1,899,377.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80	\$374,271.53	\$952,417.33
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$304,369.90	\$304,369.90
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76	\$0.00	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27	\$34,416,477.00	\$35,322,203.27
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mamma	\$3,311,993.40	\$0.00	\$3,311,993.40

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$1,839,409.06	\$600,000.00	\$2,439,409.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75	\$464,178.31	\$1,293,605.06
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07	\$17,115.00	\$653,228.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$11,515,870.26	\$11,515,870.26
11	Prevención y control del dengue	\$2,018,858.56	\$0.00	\$2,018,858.56
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$581,000.00	\$581,000.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$889,347.54	\$1,041,647.60	\$1,930,995.14
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$133,800.00	\$133,800.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$373,766.54	\$0.00	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$651,296.82	\$0.00	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,175.00	\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$430,523.52	\$430,523.52
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$810,584.90	\$810,584.90
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$914,061.55	\$0.00	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$5,409,070.50	\$0.00	\$5,409,070.50
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$176,000.00	\$176,000.00
	Total de Recursos Federales	\$20,806,746.07	\$51,010,663.02	\$71,817,409.09

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en el **Anexo 4**.

Los recursos federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$71,817,409.09 (SETENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 09/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de “**LA SECRETARÍA**”, para la realización de las intervenciones que contemplan “**LOS PROGRAMAS**”, conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente

Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$20,806,746.07 (**VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.**) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de "LA ENTIDAD" en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$51,010,663.02 (**CINCUENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.**) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de DURANGO, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos descentralizados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el **Anexo 5**, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" de acción señalados en el **Anexo 4**, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos descentralizados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el **Anexo 5**, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
2. "LA SECRETARÍA" por conducto de las unidades administrativas u órganos descentralizados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el **Anexo 5**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos financieros e insumos

federales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

3. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el **Anexo 5**, mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
4. “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el **Anexo 5**, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, según se detalla en el **Anexo 4** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

**TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.**- Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refieren los Anexos 2 y 5 del presente Convenio sin considerar los recursos de Anexo IV, Origen Ramo 33 ni Origen Otro se aplicarán a “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el **Anexo 4** del presente instrumento.

**CUARTA.- APPLICACION.**- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de “LOS PROGRAMAS” sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los **Anexos 2 y 4** del presente instrumento.

Dichos recursos federales que se transfieren con este Convenio no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, y no podrán transferirse a otros conceptos de gasto.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

**SEXTA.-OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.**- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del

mismo, sujetándose a las intervenciones, indicadores y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos descentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el **Anexo 5**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la **SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO** y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de **DURANGO** la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a los que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el **Anexo 2**, a **SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"LOS PROGRAMAS"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Tesorería estatal.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a **SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en el **Anexo 4** del presente instrumento para cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos descentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el **Anexo 5**, del avance de los programas específicos de acción de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Equidad de Género y Salud

Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en el **Anexo 4**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "**LA ENTIDAD**", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 4**.
- XII. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el **Anexo 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto propio de "**LA ENTIDAD**", para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- XIII. Informar a "**LA SECRETARÍA**" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XIV. Mantener actualizados los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XV. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**LA ENTIDAD**".
- XVII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "**LA SECRETARÍA**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIX. Difundir en su página de Internet "**LOS PROGRAMAS**" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. Transferir los recursos financieros e insumos federales a "**LA ENTIDAD**" señalados en la Cláusula

Primera del presente instrumento, de conformidad con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Convenio.

- II. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.**  
En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD", destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministracion correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restara hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicara a las acciones que se detallan en los Anexos correspondientes de este instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios o insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.**- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**POR "LA SECRETARÍA"**

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. CARLOS SANTOS BURGOA  
ZARNECKI  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE  
LA SALUD

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES

TR. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL

DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

**POR "LA ENTIDAD"**

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ  
HERRERA  
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA



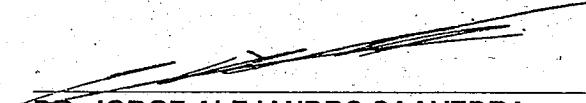
**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE VIGILANCIA  
EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE  
ENFERMEDADES



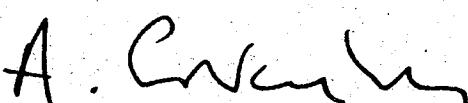
**DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON**  
LÓPEZ-COLLADA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA  
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



**DRA. PATRÍCIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA**  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y  
SALUD REPRODUCTIVA



**DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA**  
LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL  
CONTROL DE VIH/SIDA



**DR. ARTURO CERVANTES TREJO**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud:

1. Dr. Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Director General de Promoción de la Salud
2. Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
3. Sra. Virginia González Torres.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
4. Dr. José Javier Osorio Salcido.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.
5. Dr. Arturo Cervantes Trejo.- Director General del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
6. Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.- Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
8. Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de VIH/SIDA.
9. Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.



México, D.F., a 1º de julio de 2005

Dr. Carlos Pedro Santos Burgos Zarnecki  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, 7º fracción XV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, a partir de esta fecha en virtud de haber cumplido con los requisitos, evaluaciones y perfil que el puesto requiere conforme a lo establecido para tal efecto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales correspondientes

Atentamente  
El Secretario de Salud  
  
Dr. Julio José Freijá Mora



SECRETARIA  
DE SALUD

## NOMBRAMIENTO

### PSIQUIAT. CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ AJENJO PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

### SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-312-1-CPKC001-000001-E-C.A. sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Merito e Igualdad de Oportunidades"  
Méjico, D. F., a 01 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos  
Secretario de Salud

## NOMBRAMIENTO

**LIC. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO  
PRESENTE**

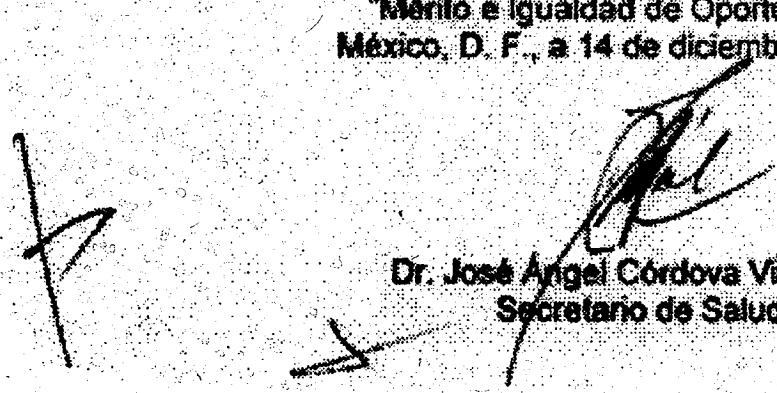
Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código de puesto 12-314-1-CFKC003-0000001-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interno vigente de la Secretaría de Salud.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**  
México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.

  
**Dr. José Angel Córdova Villalobos  
Secretario de Salud**

## NOMBRAMIENTO TEMPORAL

**C. ARTURO CERVANTES TREJO  
PRESENTE**

Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL  
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES**

Con el rango de Dirección General Adjunta, con código de puesto 12-310-1-CFLB002-0000002-E-C-C, plaza adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 6 meses, del 5 de Junio del 2007 al 5 de Diciembre del 2007, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 10 Fracción I y 11 del Reglamento del mismo ordenamiento; 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**  
Méjico, D. F., a 5 de Junio del 2007

**DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**



SECRETARIA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Salud

Dr. Julio José Frenk Mora

## NOMBRAMIENTO

### DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES PRESENTE

Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, Légo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL  
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"  
México, D. F., a 19 de junio de 2007.

Dr. José Angel Córdova Villalobos  
Secretario de Salud



SECRETARIA DE SALUD

México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

**Dr. Jorge Alejandro Saavedra López**  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atenamente  
El Secretario de Salud

Dr. Julio José Frenk Mora



NOMBRAMIENTO SSA No.09

SECRETARIA  
DE SALUD

## N O M B R A M I E N T O

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA  
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"  
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

  
Dr. José Ángel Córdova Villalobos  
Secretario de Salud

## ANEXO 2

## DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los programas específicos de acción de Acción en materia de Salud Pública

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)		
		Apoyo Federal SPPS		SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$703,592.59
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,200,000.00	\$0.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$394,552.56	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$3,200,000.00	\$394,552.56	\$703,592.59
				\$4,298,145.15

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL
		FASC	Anexo IV		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,053,134.86	\$0.00	\$0.00	\$1,053,134.86
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80	\$5,265,401.52	\$0.00	\$5,843,547.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$4,899,786.55	\$0.00	\$4,899,786.55
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76	\$0.00	\$0.00	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27	\$6,581,751.90	\$0.00	\$7,487,478.17
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$111,993.40	\$3,071,484.22	\$0.00	\$3,183,477.62
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,839,409.06	\$3,071,484.22	\$0.00	\$4,910,893.28
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75	\$8,117,494.06	\$0.00	\$8,946,920.81
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07	\$3,071,484.00	\$0.00	\$3,707,597.07
					\$3,707,597.07

		\$0.00	\$458,807.35	\$0.00	\$458,807.35	\$458,807.35
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$2,018,858.56	\$0.00	\$0.00	\$2,018,858.56	\$2,018,858.56
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$889,347.54	\$4,387,834.01	\$0.00	\$5,277,181.55	\$5,277,181.55
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$373,766.54	\$0.00	\$0.00	\$373,766.54	\$373,766.54
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$256,744.26	\$0.00	\$0.00	\$256,744.26	\$651,296.82
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$914,061.55	\$0.00	\$0.00	\$914,061.55	\$914,061.55
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$5,409,070.50	\$0.00	\$0.00	\$5,409,070.50	\$5,409,070.50
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$1,316,350.38	\$0.00	\$1,316,350.38	\$1,316,350.38
27	Salud bucal	\$0.00	\$219,391.72	\$0.00	\$219,391.72	\$219,391.72
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$16,508,600.92	\$40,461,269.93	\$0.00	\$56,969,870.85	\$61,268,016.00
TOTALES						

La columna titulada "Anexo IV, Seguro Popular" corresponde a montos que han sido asignados mediante el Convenio de Colaboración firmado con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que contiene mecanismos de trasferencia de recursos distintos a este Convenio. Por lo que la información de la distribución de los recursos del anexo IV no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de información.

La información de la distribución de los recursos del ramo 33 no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas.

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 33 (Pesos)					
		FASSA-P		FASSA-C		Rectoria	TOTAL
		CAUSES	Otra	CASSCO	Otra		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$117,460.00	\$0.00	\$497,901.50	\$0.00	\$0.00	\$615,361.50
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$117,460.00	\$0.00	\$497,901.50	\$0.00	\$0.00	\$615,361.50
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$261,026.00	\$84,342.00	\$0.00	\$503,862.06	\$849,230.06
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$9,270,366.80	\$0.00	\$767,443.00	\$0.00	\$0.00	\$10,037,809.80
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$611,106.50	\$0.00	\$44,216.50	\$0.00	\$699,259.71	\$1,354,582.71
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$601,106.50	\$0.00	\$44,216.50	\$0.00	\$362,532.33	\$1,007,855.32
8	Arranque Parejo en la Vida	\$645,798.00	\$0.00	\$234,624.06	\$494,880.94	\$0.00	\$1,375,303.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$6,423,971.66	\$1,030,436.00	\$599,462.00	\$462,607.00	\$0.00	\$8,516,476.66
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$1,838,575.00	\$0.00	\$131,455.00	\$0.00	\$818,700.00	\$2,788,730.00
11	Prevención y control del dengue	\$71,786.50	\$0.00	\$752,583.00	\$0.00	\$0.00	\$824,369.50
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$53,561.00	\$0.00	\$0.00	\$3,600.00	\$57,161.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$139,292.00	\$0.00	\$0.00	\$139,292.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$87,504.99	\$0.00	\$0.00	\$87,504.99
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$113,360.00	\$0.00	\$0.00	\$113,360.00
17	Atención al envejecimiento	\$398,347.00	\$0.00	\$207,038.00	\$0.00	\$0.00	\$605,385.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$305,038.00	\$80,000.00	\$0.00	\$39,164.00	\$0.00	\$424,202.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$194,484.00	\$0.00	\$107,065.60	\$0.00	\$0.00	\$301,549.60
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$312,952.00	\$0.00	\$533,052.00	\$0.00	\$14,804.40	\$860,808.40
22	Prevención y control del paludismo	\$71,786.50	\$0.00	\$752,583.00	\$0.00	\$0.00	\$824,369.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$668,266.00	\$0.00	\$1,082,972.00	\$0.00	\$0.00	\$1,751,238.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$196,131.00	\$0.00	\$0.00	\$196,131.00

25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$115,753.00	\$0.00	\$0.00	\$115,753.00
27	Salud bucal	\$692,558.00	\$0.00	\$177,924.00	\$34,500.00	\$624,745.68	\$1,529,727.68
28	Prevención y control del cólera	\$80,916.00	\$0.00	\$75,341.50	\$0.00	\$10,300.00	\$166,557.50
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$80,916.00	\$0.00	\$75,341.50	\$0.00	\$156,257.50
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$1,752,398.00	\$0.00	\$1,232,535.00	\$65,480.00	\$3,050,413.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$6,547,947.00	\$0.00	\$0.00	\$6,547,947.00
TOTALES		\$22,421,978.46	\$3,258,337.00	\$13,790,109.15	\$2,339,028.44	\$3,103,284.18	\$44,912,737.22

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN Otro (Pesos)			
		Oportunidades	Aportación Estatal	Otra	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$136,947.67	\$0.00	\$128,191.11	\$265,138.78
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$145,445.10	\$0.00	\$132,330.07	\$277,775.17
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$110,235.71	\$0.00	\$0.00	\$110,235.71
9	Plánificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$1,197,375.00	\$0.00	\$0.00	\$1,197,375.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$1,434,713.00	\$1,434,713.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>TOTALES</b>	<b>\$1,590,003.48</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,695,234.18</b>	<b>\$3,285,237.66</b>

**POR "LA SECRETARÍA"**

**DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA**  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA SALUD

**DR. CARLOS SANTOS BURGOA**  
ZARNECKI  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE  
LA SALUD

**DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES

**TR. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES**  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL

**DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

**POR "LA ENTIDAD"**

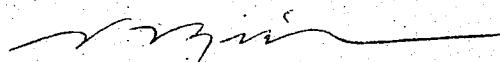
**DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA**  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

**C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS**  
GALINDO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN

**C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ**  
HERRERA  
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



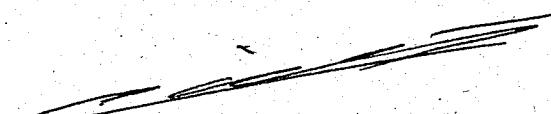
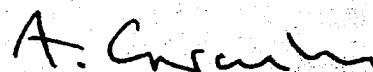
**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENAVECE**



**DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON**  
**LÓPEZ-COLLADA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO**  
**NACIONAL PARA LA SALUD DE LA**  
**INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**



**DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO**  
**NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y**  
**SALUD REPRODUCTIVA**

  
**DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA**  
**LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO**  
**NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL**  
**CONTROL DE VIH/SIDA**

**DR. ARTURO CERVANTES TREJO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO**  
**NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE**  
**ACCIDENTES**

**COMO "TESTIGO DE HONOR"**

**MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH**

**COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN,  
POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

## ANEXO 3

**DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública**

Nº	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2009				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$351,345.49	\$1,756,727.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$173,443.74	\$173,443.74	\$115,629.16	\$115,629.16	\$578,145.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$138,560.55	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$905,726.27
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$993,598.02	\$993,598.02	\$662,398.68	\$662,398.68	\$3,311,993.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$551,822.72	\$551,822.72	\$367,881.81	\$367,881.81	\$1,839,409.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$82,942.68	\$248,828.02	\$248,828.02	\$248,828.02	\$829,426.75
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$190,833.92	\$190,833.92	\$127,222.61	\$127,222.61	\$636,113.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$605,657.57	\$605,657.57	\$403,771.71	\$403,771.71	\$2,018,858.56
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$177,869.51	\$889,347.54
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$112,129.96	\$112,129.96	\$74,753.31	\$74,753.31	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$195,389.05	\$195,389.05	\$130,259.36	\$130,259.36	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

21	Prevención y control de la tuberculosis.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$274,218.46	\$274,218.46	\$182,812.31	\$182,812.31	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,622,721.15	\$1,622,721.15	\$1,081,814.10	\$1,081,814.10	\$5,409,070.50
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,076,138.47</b>	<b>\$6,242,023.82</b>	<b>\$4,244,291.89</b>	<b>\$4,244,291.89</b>	<b>\$20,806,746.07</b>

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA  
 SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
 PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. CARLOS SANTOS BURGOA  
 ZARNECKI

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE  
 LA SALUD

POR "LA ENTIDAD"

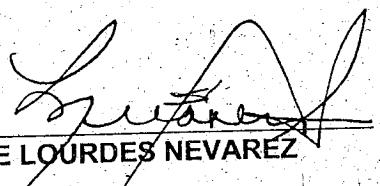
DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA  
 GUTIÉRREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
 GALINDO

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
 ADMINISTRACIÓN

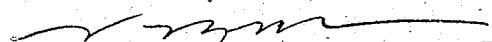
  
TR. VIRGINIA GONZALEZ TORRES  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL

  
C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ  
HERRERA

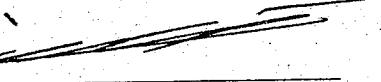
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA

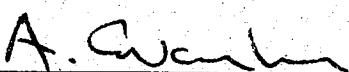
  
DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

  
DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES  
DIRECTOR GENERAL DEL CENAVECE

  
DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON  
LÓPEZ-COLLADA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA  
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

  
DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y  
SALUD REPRODUCTIVA

  
DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA  
LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL  
CONTROL DE VIH/SIDA



**DR. ARTURO CERVÁNTES TREJO**

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES**

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 3, EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

## ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

## Programas de Acción en materia de Salud Pública

## I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 56,802	Total consultas odontológicas 2008 58,506	100	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 97.1
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 56,802	Total de pacientes de 1ra vez 2008 48,751	100	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 116.5
Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de sesiones realizadas con participación sectorial 6	Número de sesiones programadas 6	100	Sesiones del CÓESAEN 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 450	Numero de Unidades en catálogo por estado 461	100	Porcentaje de Cobertura de la notificación 97.6
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 39	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 43	100	Porcentaje de refugios verificados 90.7
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2	Total de UNEMES programadas 2	100	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 32,306	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 161,529	100,000	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 20,000.1
Prevención y control del cólera	Opcional	Número de muertes por cólera 0	Número de casos de cólera 1	1	Defunciones por cólera 0
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 10,654	Total de nacimientos estimados de CONAPO 11,786	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.4
Arranque Parejo en la	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-	Nacimientos estimados en población no	100	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no

Vida		Oportunidades 10,607	asegurada 11,786		asegurada 90
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Recién nacidos estimados en la SSA con peso menor a 2,500 grs al nacer 647	Total de recién nacidos a atender en la Secretaría de Salud 10,654	100	Porcentaje de recién nacidos con bajo peso al nacimiento en la Secretaría de Salud 6.1
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de defunciones maternas 23	Nacimientos vivos estimados por CONAPO 27,535	100	Razón de mortalidad materna por 100,000 nacimientos estimados 0.1
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Defunciones de menores de 28 días de edad 2,037	Nacimientos estimados por CONAPO* 27,535	100	Tasa de mortalidad neonatal por cada 1000 nacimiento estimados 7.4
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 26,696	Población de un año de edad (Censo nominal) 28,975	100	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 97.3
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 28,179	Población de un año de edad según CONAPO** 28,975	100	Porcentaje de concordancia 97.3
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Población de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación 125,066	Población de uno a cuatro años de edad 127,246	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años 98.3
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Programa Único Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido* en las Entidades Federativas.  *= Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para el desa 1	Programa Único Hacia una Nueva Cultura en Salud operando* en las Entidades Federativas.  *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de mercadotecnia social en la planeación y desarrollo de las Campañas Nacionales de Salud 1	100	Programa Único Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido y operando 100
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante 2009 2	Total de Servicios Amigables en 2008 2	100	Incremento de Servicios Amigables para Adolescentes en 2009 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Usuarias activas de métodos temporales en 2008 -nuevas aceptantes del 2008 44,912	Usuarias activas de métodos temporales del 2007 51,302	100	Tasa de retención de usuarias 87.5
Planificación Familiar		Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes	Eventos obstétricos atendidos durante el		Cobertura de APEO

Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	durante el puerperio 11,680	año 14,600	100	80
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Número de aceptantes de vasectomía 669	total de aceptantes de métodos definitivos de PF 2,661	100	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomía respecto al total de aceptantes de métodos definitivos de planificación familiar 25.1
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 123,604	Población no asegurada estimada de 20 años y más 114,089	100	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 108.3
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de contactos examinados 10	Total de contactos identificados 10	100	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos de TB.P diagnosticados 110	Casos de TB.P esperados 110	100	% de casos de TB.P diagnosticados 100
Prevención y control de la lepra	Opcional	número de casos curados 176	total de casos que ingresaron a tratamiento 200	100	% de casos curados 88
Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 2	Número de casos en tratamiento 2	100	Porcentaje de casos que curan en el año 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Total de unidades entomológicas centinela operando quincenalmente 3	Unidades entomológicas centinela existentes 3	100	% de Unidades de Vigilancia entomológica centinela operando 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 2,517	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 2,288	100	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 110
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 199,500	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 210,000	100	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Programa Nacional de		Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 300	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 300	100	Porcentaje de personas capacitadas 100
		Personas capacitadas como primer respondiente	Personas programadas para capacitación como		Porcentaje de personas

Seguridad Vial	Obligatorio	en soporte vital básico. RCP. 300	primer respondente en soporte vital básico. RCP. 300	100	capacitadas 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 39	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 43	100	Porcentaje de refugios verificados 90.7
Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 4,304	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 11,622	100	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 37
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas.  *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 1	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas.  *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 201,251	Población no asegurada estimada de 20 años y más 405,438	100	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 49.6
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 7,554	Número de consultas programadas 7,554	100	Consultas medicas a migrantes 7,554
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables  *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 228	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 187	100	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 121.9
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 5,597	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 38,594	100	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5
Laboratorio de Salud		Muestras analizadas por el	Muestras recibidas		

Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	Obligatorio	laboratorio estatal de salud pública 11,504	por el laboratorio estatal de salud pública 12,782	100	Porcentaje de análisis de muestras 90
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	Opcional	Número de citologías realizadas en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 42,846	33.3% de las mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la SSA 51,621	100	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA (%) 83
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Usuarios activos de planificación familiar menores de 20 años de edad 4,177	Representa el 30% de adolescentes que a través de encuesta se estima han iniciado su vida sexual y que son responsabilidad de la Secretaría de Salud. 27,394	100	Cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres adolescentes con vida sexual activa 15.2
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarios activos de métodos anticonceptivos 49,531	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 66,781	100	Cobertura de MEFU en la SSA 74.2
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 2,210.6	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 110,532	100	Lograr que el 2 % de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Defunciones por SIDA en el grupo de 25 a 44 años, en la Secretaría de Salud por entidad federativa 13	Población de 25 a 44 años, en la Secretaría de Salud por entidad federativa 98,400	100,000	Mortalidad por SIDA en población de 25 a 44 años de edad, en la Secretaría de Salud 13.2
Escuela y Salud	Opcional	Numero de escuelas certificadas 600	Número de escuelas programadas 750	100	Cobertura de escuelas certificadas 80
Escuela y Salud	Opcional	Número de alumnos atendidos 4,420	Número de alumnos atendidos programados de escuelas incorporadas 5,525	100	Alumnos atendidos de escuelas incorporadas 80
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas en tratamiento ARV con carga viral no detectable, en la Secretaría de Salud (1) 96	Total de personas en tratamiento ARV, en la Secretaría de Salud (2) 180	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control viroológico, en la Secretaría de Salud 53.3
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 4,200	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 5,420	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 77.5

Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud <b>4,270</b>	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud <b>5,420</b>	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud <b>78.8</b>
Prevención y control del VIH y otras ITS	Optional	Casos nuevos de sífilis congénita, en la Secretaría de Salud <b>1</b>	1 NULL	1	Casos nuevos de sífilis congénita, en la Secretaría de Salud <b>0</b>
Prevención y control del cólera	Optional	Número de muertes por cólera <b>0</b>	Número de casos de cólera <b>1</b>	1	Defunciones por cólera <b>0</b>
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 <b>32,347</b>	Total consultas odontológicas 2008 <b>33,348</b>	100	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 <b>97</b>
Salud bucal	Optional	Esquemas Básicos de Prevención <b>32,375</b>	Total de pacientes de 1ra vez 2008 <b>27,788</b>	100	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. <b>116.5</b>
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas.  *Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv <b>1</b>	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas.  *Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS <b>1</b>	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas <b>100</b>
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae <b>2,210.6</b>	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 <b>110,532</b>	100	Lograr que el 2 % de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae <b>2</b>
Prevención y control del cólera	Optional	Número de muertes por cólera <b>0</b>	Número de casos de cólera <b>1</b>	1	Defunciones por cólera <b>0</b>
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 <b>56,802</b>	Total consultas odontológicas 2008 <b>58,506</b>	100	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 <b>97.1</b>
Salud bucal	Optional	Esquemas Básicos de Prevención <b>56,802</b>	Total de pacientes de 1ra vez 2008 <b>48,751</b>	100	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional  Secretaría de Salud y Modernización Administrativa DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

					promedio nacional. 116.5
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,948	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 32,759	100	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa. 9
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 7,303	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 20,866	100	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 35
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 113	Personal de salud a capacitar 1,881	100	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 6	Personal directivo de hospitales programado 30	100	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20

POR "LA SECRETARÍA"

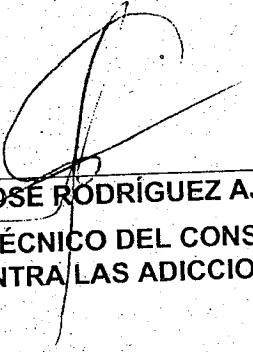
DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA SALUD

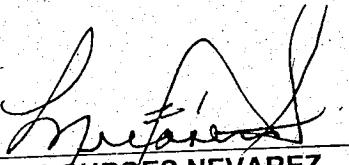
DR. CARLOS SANTOS BURGOA  
ZARNECKI  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE  
LA SALUD

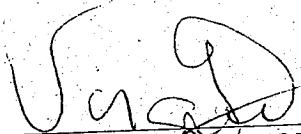
POR "LA ENTIDAD"

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

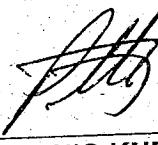
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN

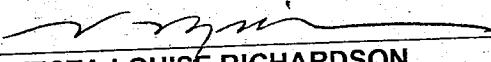
  
DR. CARLOS JOSE RODRÍGUEZ AJENO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

  
C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ  
HERRERA  
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA

  
TR. VIRGINIA GONZALEZ TORRES  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL

  
DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

  
DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE VIGILANCIA  
EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE  
ENFERMEDADES

  
DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON  
LÓPEZ-COLLADA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA  
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

  
**DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO**  
**NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y**  
**SALUD REPRODUCTIVA**

  
**DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA**  
**LOPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO**  
**NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL**  
**CONTROL DE VIH/SIDA**

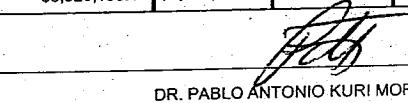
  
**DR. ARTURO CERVANTES TREJO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO**  
**NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE**  
**ACCIDENTES**

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

## ANEXO 5

**Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado Responsable.\***

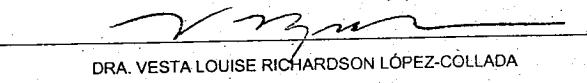
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$374,271.53	\$578,145.80	\$173,443.74	\$173,443.74	\$115,629.16	\$115,629.16	\$952,417.33
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$304,369.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$304,369.90
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$2,018,858.56	\$605,657.57	\$605,657.57	\$403,771.71	\$403,771.71	\$2,018,858.56
17	Atención al envejecimiento	\$133,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$133,800.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$430,523.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$430,523.52
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$810,584.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$810,584.90
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$914,061.55	\$274,218.46	\$274,218.46	\$182,812.31	\$182,812.31	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$5,409,070.50	\$1,622,721.15	\$1,622,721.15	\$1,081,814.10	\$1,081,814.10	\$5,409,070.50
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$176,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$176,000.00
SUBTOTAL:		\$2,229,549.85	\$8,920,136.41	\$2,676,040.92	\$2,676,040.92	\$1,784,027.28	\$1,784,027.28	\$11,149,686.26



DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$34,416,477.00	\$905,726.27	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$35,322,203.27
	SUBTOTAL:	\$34,416,477.00	\$905,726.27	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$35,322,203.27



DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

CLAVE UR: K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$11,515,870.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,515,870.26
	SUBTOTAL:	\$11,515,870.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,515,870.26

DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE VIH/SIDA

CLAVE UR: L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$3,311,993.40	\$993,598.02	\$993,598.02	\$662,398.68	\$662,398.68	\$3,311,993.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$600,000.00	\$1,839,409.06	\$551,822.72	\$551,822.72	\$367,881.81	\$367,881.81	\$2,439,409.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$464,178.31	\$829,426.75	\$82,942.68	\$248,828.02	\$248,828.02	\$248,828.02	\$1,293,605.06
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$17,115.00	\$636,113.07	\$190,833.92	\$190,833.92	\$127,222.61	\$127,222.61	\$653,228.07
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$373,766.54	\$112,129.96	\$112,129.96	\$74,753.31	\$74,753.31	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$651,296.82	\$195,389.05	\$195,389.05	\$130,259.36	\$130,259.36	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$2,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,175.00
	SUBTOTAL:	\$1,083,468.31	\$7,642,005.84	\$2,126,710.34	\$2,292,601.69	\$1,611,343.80	\$1,611,343.80	\$8,725,473.95

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

CLAVE UR: 312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$142,650.00	\$1,756,727.45	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$351,345.49	\$1,899,377.45
	SUBTOTAL:	\$142,650.00	\$1,756,727.45	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$351,345.49	\$1,899,377.45

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES

CLAVE UR: 314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$581,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$581,000.00
	SUBTOTAL:	\$581,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$581,000.00

DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES							
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA			TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$692,802.76	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$692,802.76
	SUBTOTAL:	\$0.00	\$692,802.76	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$692,802.76

*A. Cervantes*

DR. ARTURO CERVANTES TREJO

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD							
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA			TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,041,647.60	\$889,347.54	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$1,930,995.14
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Veje Sano, Régimen Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	SUBTOTAL:	\$1,041,647.60	\$889,347.54	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$1,930,995.14

*DR. CARLOS PEPE RO SANTOS BORGES ZARNECKI*  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

\*Cuenta por Liquidar Certificada CLC, para uso de la DGPOP en la transferencia de recursos

## ANEXO 6

## Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción de Acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 - Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$150.00	951.0	\$142,650.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$142,650.00</b>
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 - Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	9435.0	\$160,402.08
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 - Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	1970.0	\$187,135.76
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 - Apoyo Federal	Diapason	\$100.00	89.0	\$8,911.23
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 - Apoyo Federal	Cintas metricas (fibra de vidrio)	\$150.00	59.0	\$8,911.23
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 - Apoyo Federal	plicometros	\$100.00	89.0	\$8,911.23
	<b>TOTAL</b>					<b>\$374,271.53</b>
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 - Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	39.0	\$121,056.76
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 - Apoyo Federal	microalbuminuria	\$17.00	9435.42	\$160,402.14
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 - Apoyo Federal	verificadores patron/esfigmomanometros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 - Apoyo Federal	plicometros	\$100.00	89.11	\$8,911.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$304,369.90</b>
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	BCG	\$5.46	54000.0	\$294,840.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	46900.0	\$459,620.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	PENTAVALENT	\$95.20	62600.0	\$5,959,520.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	100600.0	\$4,661,804.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	64500.0	\$2,988,930.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	48300.0	\$439,530.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	SR	\$13.86	18300.0	\$253,638.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	8600.0	\$854,840.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	30400.0	\$3,532,480.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 - Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	52074.0	\$14,971,275.00
<b>TOTAL</b>						\$34,416,477.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 - Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)	\$0.00	0.0	\$600,000.00
<b>TOTAL</b>						\$600,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 - Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	23384.0	\$175,380.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 - Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	30687.0	\$218,798.31
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 - Apoyo Federal	Impresos	\$35.00	2000.0	\$7,000.00
<b>TOTAL</b>						\$464,178.31
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 - Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	1141.0	\$17,115.00
<b>TOTAL</b>						\$17,115.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$54,678.19	184.0	\$10,060,786.96
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 - Apoyo Federal	Condones masculinos	\$0.67	378109.0	\$253,333.03
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 - Apoyo Federal	Condones femeninos (pieza)	\$43.30	1950.0	\$84,435.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 - Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$50.00	4953.0	\$247,650.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 - Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.38	6500.0	\$60,996.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	lubricantes	\$3.69	16703.0	\$61,634.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	pruebas rápidas VIH para población clave	\$50.00	5309.0	\$265,450.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Material Didáctico	\$202,562.80	1.0	\$202,562.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Western blot en fluido oral	\$300.00	18.0	\$5,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	reactivos para cd 4	\$800.00	93.0	\$74,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Carpas detección extramuros	\$13,670.00	1.0	\$13,670.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pruebas rápidas de sifilis y hepatitis B	\$73.00	130.0	\$9,490.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Tubos y Agujas Vacutainer	\$10.60	324.0	\$3,434.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Mobiliario detección extramuros	\$283.00	6.0	\$1,698.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Refrigerador	\$8,000.00	1.0	\$8,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	mezclador de tubos de sangre	\$6,000.00	1.0	\$6,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Centrifuga clínica	\$35,000.00	1.0	\$35,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Reactivos para Química Seca	\$17,280.00	1.0	\$17,280.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	equipo de química seca	\$104,650.00	1.0	\$104,650.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$11,515,870.26</b>
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 - Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	4.0	\$381,000.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 - Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$581,000.00</b>
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$2,240.00	32.0	\$71,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$2,240.00	32.0	\$71,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$2,590.00	37.0	\$95,830.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	\$5,640.00	47.0	\$265,080.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$1,610.00	23.0	\$37,030.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$6,000.00	24.0	\$144,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$1,260.00	18.0	\$22,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$1,260.00	18.0	\$22,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	125500.0	\$296,299.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	1050.0	\$14,208.60
	<b>TOTAL</b>					\$1,041,647.60
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 - Apoyo Federal	antígeno prostático	\$100.00	1338.0	\$133,800.00
	<b>TOTAL</b>					\$133,800.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Políptico de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 - Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
	<b>TOTAL</b>					\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	4.0	\$98,702.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	\$82,955.18	4.0	\$331,820.72
	<b>TOTAL</b>					\$430,523.52

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	259.0	\$1,714.58
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	40.0	\$4,945.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	145.0	\$21,813.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	51.0	\$9,011.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	13.0	\$633.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Jeringa 1ml	\$1.10	179.0	\$196.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Jeringa 3ml	\$1.10	239.0	\$262.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Jeringa 5ml	\$1.00	259.0	\$259.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Jeringa 10ml	\$1.40	52.0	\$72.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	27.0	\$132.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	50.0	\$245.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	vacuna antirrábica humana	\$195.00	1965.0	\$383,241.75
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 - Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	746.0	\$388,055.47
<b>TOTAL</b>						<b>\$810,584.90</b>

31.	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	RAMO 12 - Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$176,000.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$176,000.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$51,010,663.02</b>

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. CARLOS SANTOS BURGOA  
ZARNECKI  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES

TR. VIRGINIA GONZALEZ TORRES  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

POR "LA ENTIDAD"

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

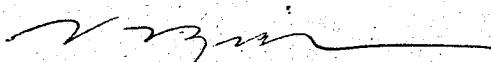
C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



**DR. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD



**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE VIGILANCIA  
EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE  
ENFERMEDADES



**DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON  
LÓPEZ-COLLADA**  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA  
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



**DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA**  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y  
SALUD REPRODUCTIVA



**DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA  
LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL  
CONTROL DE VIH/SIDA

*A. Cervantes*  
**DR. ARTURO CERVANTES TREJO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO**  
**NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE**  
**ACCIDENTES**

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 6 EL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.



"2009, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, LOS CC. ARMANDO GALINDO RAMIREZ Y MARTIN QUIÑONEZ GUZMAN, PRESENTARON SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SOLICITAMOS LA AUTORIZACION DE LA AMPLIACION DE LA RUTA QUE TENEMOS CONCESIONADA DEL EJIDO DENOMINADO EL HUARACHE, AL POBLADO DE VILLA JUAREZ DGO., LA AMPLIACION ANTES MENCIONADA REQUIERE DEL POBLADO DE VILLA JUAREZ HACIA EL ENTRONQUE CON LA CARRETERA DURANGO, CD. LERDO EN EL KILOMETRO 222 PASANDO POR EL EJIDO MONTERREY Y EL EJIDO LA LOMA TODOS DEL ESTADO DE DURANGO.

HACEMOS MENCION DE QUE ACTUALMENTE NO EXISTE SERVICIO DE TRANSPORTE EN ESA AREA Y QUE EL CAMINO ES DE TERRACERIA.  
ADJUNTAMOS COPIA FOTOSTATICA DE LOS PERMISOS DE LA RUTA CONCESIONADA.

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 22 DE ABRIL DE 2009